



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



[munisanbartolome.gob.gt](http://munisanbartolome.gob.gt)



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001905

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 269-2023.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 359-RRHH-2023 RENGLON 029 de fecha 18 de agosto del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
24-2023	029	Carrillo/ María Celeste Carrillo y Carrillo	Asesoría y Asistencia Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de las Distintas Dependencias Municipales	Q. 30,000.00	18/08/2023
25-2023	029	Sinthia Evangelina Yache Catavi	Asesoría y Asistencia Técnica para la Elaboración y Actualización de Reglamentos de las Distintas Dependencias Municipales	Q. 30,000.00	18/08/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: Carillo, OMITASE. ENTRELÍNEAS: Carrillo, LEASE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO  
22 AGO 2023

Jessara Velazquez  
12:23 hrs

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000630

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL

VEINTITRÉS (24-2023) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte; **María Celeste Carrillo y Carrillo** de veintisiete (27) años de edad, estado civil soltera, Licenciada en Tecnología y Administración de Recursos Humanos, con número de Colegiado Activo 32411, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Pastores departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de Sumpango Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI tres mil sesenta espacio veintisiete mil setecientos noventa y ocho espacio cero trescientos tres (3060 27798 0303) extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en Km 48.3 carretera Interamericana, condominio los planes #21 del municipio de Sumpango Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 88756025. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Profesional", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero doscientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (265-2023) de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés a través la cual se aprobó la contratación de servicios profesionales de la Licenciada María Celeste Carrillo y Carrillo. Y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Profesional" se compromete a prestar servicios Profesionales como **"ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**. Debiendo para ello, presentarse tres días a la semana, para dar seguimiento a los manuales de las diferentes unidades de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Profesional" por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)**, cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en UN (01) pago de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)**, el cual será cancelado, previo a que cumplan los siguientes



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000631**

requisitos: 1) Presentar el informe conjunto de los Directores, encargados y asistentes, que a entera satisfacción recibieron asesoría y asistencia técnica y que, como resultado tengan en su poder en físico y formato editable (electrónico) los manuales actualizados o elaborados. 2) Presentar opinión jurídica favorable sobre los Manuales Elaborados o Actualizados. 3) "La Profesional" queda obligada a presentar los siguientes documentos a la DAFIM para realizar el proceso de dicho pago siendo los siguientes: Copia de Contrato con su respectiva Fianza, copia de DPI a color, copia de RTU actualizado y ratificado, copia de Constancia del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), informe en Original correspondiente sobre todo lo realizado, y **Factura Electrónica en Línea -FEL- emitida por lo menos un día antes de finalizar el plazo del presente contrato.** **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo del día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), al día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Profesional" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Profesional", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: LA PROFESIONAL SE OBLIGA:** Prestar asistencia técnica para la realización de los siguientes manuales **1.** Asistencia técnica para la actualización de Manual de Procedimientos Juzgado de asuntos Municipales y de Tránsito. **2.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos Catastro. **3.** Asistencia Técnica para la Actualización de Manual Procedimientos de la Unidad de Información Pública. **4.** Asistencia técnica para la actualización de Manual de Procedimientos de Secretaría Municipal. **5.** Asistencia Técnica para la actualización de Manual de Procedimientos IUSI. **6.** Asistencia Técnica para la elaboración de Clasificación de Salarios de Recursos Humanos. **7.** Asistencia Técnica para el diseño e implementación de Plan de Capacitaciones Recursos Humanos. **8.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos Recursos Humanos. **9.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos Policía Municipal. **10.** Asistencia Técnica para la actualización de Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. **11.** Asistencia Técnica para la actualización de Manual de Procedimientos de Adquisiciones y contrataciones compras. **12.** Asistencia Técnica para la actualización de Manual de Normas, Procesos y procedimientos de viáticos. **13.** Asistencia Técnica para la actualización de Manual de Procedimientos de Presupuesto. **14.** Asistencia Técnica para la actualización de manual de funciones y Descriptores de Puestos Recursos Humanos. **15.** Asistencia Técnica para la actualización de Manual de Evaluación de Desempeño del Empleado Municipal. **16.** Asistencia Técnica para la actualización de Normas y Procedimientos para la asignación y control de combustible. **17.** Asistencia Técnica para la elaboración de Manual de procedimientos de almacén. **18.** Asistencia técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **19.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos de Fontanería. **20.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos para la Oficina Municipal para la Protección de la Niñez y



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000632**

Adolescencia. **21.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos de la Dirección Municipal de la Mujer. **22.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos Adulto Mayor. **23.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Manual de Procedimientos Policía Municipal.

**SEPTIMA:** PROHIBICIONES. "La Profesional" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **OCTAVA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Profesional" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **NOVENA:** "La Profesional" se obliga a presentar los informes que le requiera la autoridad competente. **DECIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes:

a) En caso de evidente negligencia de "La Profesional", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Profesional" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Profesional" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Profesional" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Profesional" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Profesional" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA PRIMERA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA SEGUNDA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que el pago de honorario que se le haga a "La Profesional" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Profesional" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Profesional" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000633**

asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Profesional" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Licenciada María Celeste Carrillo y Carrillo**  
**Colegiado Activo 32411**  
**Profesional**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	MARIA CELESTE CARRILLO Y CARRILLO
<b>Dirección:</b>	KM 48.3 CARRETERA INTERAMERICANA, CONDOMINIO LOS PLANES #21 DEL MUNICIPIO DE SUMPANGO SACATEPÉQUEZ
	—

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-953370**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **MARIA CELESTE CARRILLO Y CARRILLO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 24-2023 celebrado en San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 18 de Agosto del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 18 de Agosto del 2023 al 20 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 18 de Agosto del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 20 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **18** días del mes de **Agosto** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



**COD. 740023**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-100518-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-953370 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

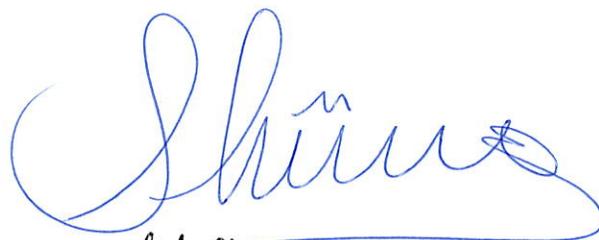
Nombre Fiado:	MARIA CELESTE CARRILLO Y CARRILLO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.3,000.00
Contrato número:	24-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 18 días del mes de Agosto de 2023.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

En el municipio de Chimaltenango departamento de Chimaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés; YO. **SHENY MARIOLA MACARIO APÉN**, Notaria, constituida en la segunda avenida dos guion treinta y dos de la zona uno del municipio y departamento de Chimaltenango, soy requerida por **MARÍA CELESTE CARRILLO Y CARRILLO** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Tecnología y Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número, tres mil sesenta espacio veintisiete mil setecientos noventa y ocho espacio cero trescientos tres (3060 27798 0303), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA**, lo siguiente: **PRIMERO:** La señora **MARÍA CELESTE CARRILLO Y CARRILLO**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas del delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto bajo juramento declara: que únicamente presta servicios directamente en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete (27), inciso dos (2) del decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley de Presupuesto General de Ingreso y Egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y que no trabaja para ninguna otra entidad del Estado. **TERCERO:** En virtud de lo antes expuesto manifiesta la requirente, que comparece ante la infrascrita Notaria para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, y demás efectos legales, acepta y la Notaria **DA FE** de todo lo relacionado.

  
Licda. Sheny Mariola Macario Apén  
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001905

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 269-2023.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 359-RRHH-2023 RENGLON 029 de fecha 18 de agosto del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
24-2023	029	Carrillo/ María Celeste Carrillo y Carrillo	Asesoría y Asistencia Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de las Distintas Dependencias Municipales	Q. 30,000.00	18/08/2023
25-2023	029	Sinthia Evangelina Yache Catavi	Asesoría y Asistencia Técnica para la Elaboración y Actualización de Reglamentos de las Distintas Dependencias Municipales	Q. 30,000.00	18/08/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - **TESTADO:** Carrillo, OMITASE. **ENTRELINEAS:** Carrillo, LEASE.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO  
22 AGO 2023

Jessara Velazquez  
12:23 hrs

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000634

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL

VEINTITRÉS (25-2023) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte: **Sinthia Evangelina Yache Catavi** de treinta y cuatro (34) años de edad, estado civil soltera, Abogada y Notaria, con numero de Colegiado Activo 33799, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria Antigua Guatemala y vecina del municipio de Jocotenango departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI mil seiscientos noventa y seis espacio cero seis mil setecientos ochenta y tres espacio cero trescientos uno (1696 06783 0301) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 2da, calle 1-19 colonia Los Llanos, municipio de Jocotenango departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 51179210. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Profesional", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA**: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés (264-2023) de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés a través la cual se aprobó la contratación de servicios profesionales de la Licenciada Sinthia Evangelina Yache Catavi. Y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONTRATO. "La Profesional" se compromete a prestar servicios Profesionales como **"ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**. Debiendo para ello, presentarse tres días a la semana, para dar seguimiento a los reglamentos de las diferentes unidades de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Profesional" por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)**, cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en UN (01) pago de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)**. El cual será cancelado, previo a que cumplan los siguientes requisitos: 1) Presentar el informe conjunto de los Directores, encargados y asistentes, que a entera satisfacción



*[Handwritten signature]*

LICENCIADA  
Sinthia Evangelina Yache Catavi  
Abogada y Notaria

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000635**

recibieron asesoría y asistencia técnica y que, como resultado tengan en su poder en físico y formato editable (electrónico) los reglamentos actualizados o elaborados. 2) Presentar opinión jurídica favorable de parte del Asesor Jurídico de esta Municipalidad sobre los Reglamentos Elaborados o Actualizados. 3) "La Profesional" queda obligada a presentar los siguientes documentos a la DAFIM para realizar el proceso de dicho pago siendo los siguientes: Copia de Contrato con su respectiva Fianza, copia de DPI a color, copia de RTU actualizado y ratificado, copia de Constancia del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), informe en Original correspondiente sobre todo lo realizado, y **Factura Electrónica en Línea -FEL- emitida por lo menos un día antes de finalizar el plazo del presente contrato**

**CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo del día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), al día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Profesional" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Profesional", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: LA PROFESIONAL SE OBLIGA:** Prestar asistencia técnica para la realización de los siguientes Reglamentos: **1.** Asistencia Técnica para la actualización de Reglamento de Procedimientos Policía Municipal de Tránsito. **2.** Asistencia Técnica para la elaboración de Reglamento Interno Municipal Recursos Humanos. **3.** Asistencia técnica para la elaboración de un modelo de Reglamento de Cementerios. **4.** Asistencia Técnica para la elaboración de un modelo de Reglamento para uso de Estadio Municipal. **5.** Asistencia Técnica para la elaboración de un Reglamento de plantas de Tratamiento. **6.** Asistencia Técnica para la actualización del Reglamento Interno de Concejo Municipal. **7.** Asistencia Técnica para la elaboración de Reglamento de Procedimientos de la Policía Municipal. **SEPTIMA:** PROHIBICIONES. "La Profesional" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **OCTAVA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Profesional" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **NOVENA:** "La Profesional" se obliga a presentar los informes que le requiera la autoridad competente. **DECIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Profesional", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Profesional" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Profesional" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso

LICENCIADA  
Sirthna Evangelina Yache Calavi  
Abogada y Notaria



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**

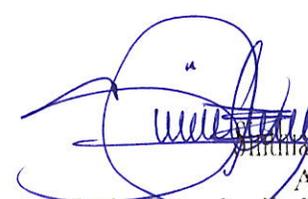


**Nº 000636**

Lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Profesional" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Profesional" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Profesional" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA PRIMERA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA SEGUNDA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que el pago de honorario que se le haga a "La Profesional" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Profesional" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Profesional" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Profesional" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Licenciada Synthia Evangelina Yache Catavi**  
**PROFESIONAL**  
**Colegiado 33799**  
Abogada y Notaria

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-100450-2023**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-953312 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SINTHIA EVANGELINA YACHE CATAVI
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.3,000.00
Contrato número:	25-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 18 días del mes de Agosto de 2023.



**Evelyn Muñoz**  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.3,000.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	SINTHIA EVANGELINA YACHE CATAVI
<b>Dirección:</b>	2DA. CALLE 1-19 COLONIA LOS LLANOS -, ZONA 00, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ
	-

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-953312**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **SINTHIA EVANGELINA YACHE CATAVI**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 25-2023** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 18 de Agosto del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 18 de Agosto del 2023 al 20 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 18 de Agosto del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 20 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **18** días del mes de **Agosto** de **2023**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**



**Representante Legal**



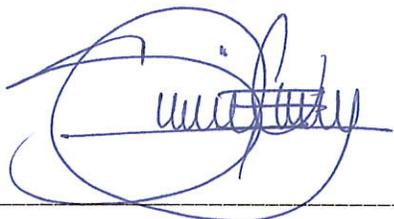
**COD. 739977**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



**ACTA DE DECLARACION JURADA:** En el municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con treinta minutos, constituido en mi Oficina Profesional ubicada en la cuarta calle, uno guión ochenta y uno, zona cinco, del municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, yo, **EDGAR ESTUARDO HIPÓLITO LOBOS**, Notario, colegiado activo número: treinta y un mil novecientos noventa y nueve (31,999) debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia y con Número de Identificación Tributaria cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos diez guión cinco (4255310-5), a requerimiento de: **SINTHIA EVANGELINA YACHE CATAVI**, de treinta y cuatro años, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación: un mil seiscientos noventa y seis; cero seis mil setecientos ochenta y tres; cero trescientos uno (1696 06783 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quién requiere mis servicios profesionales a efecto de autorizar la presente declaración jurada en acta notarial y dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Manifiesta la requirente que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles y bajo juramento prestado de conformidad con la ley, advertida del delito de perjurio y la pena respectiva que le fue explicada por el notario, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados. **SEGUNDA:** Que es su deseo hacer la presente declaración jurada en los términos siguiente: **a)** Que únicamente presta servicios como contratista en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de conformidad con el numeral segundo (2) del artículo treinta y tres (33) del Decreto número cincuenta y cuatro guión dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala "Ley del

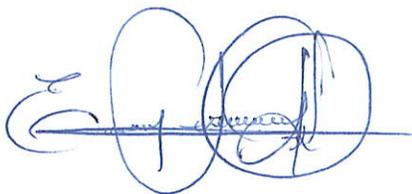
Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés", y que no trabaja para ninguna otra entidad del Estado. **TERCERA:** No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos después de su inicio, y se encuentra contenida en esta única hoja de papel bond tamaño oficio, a la que se le adhiere los timbres de ley, y la cual es leída por la requirente y bien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales que le hice saber, ratifica, acepta y firma junto con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.



F) \_\_\_\_\_

**SINTHIA EVANGELINA YACHE CATAVI**

ANTE MÍ:



**Edgar Estuardo Hipólito Lobos**  
Abogado y Notario





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001906**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 270-2023.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;  
VEINTIDÓS DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS. -**

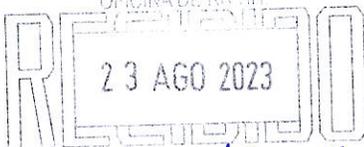
El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 360-RRHH-2023 RENGLÓN 022 de fecha 22 de agosto del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	145-2023	022	ALEX LEONEL TOQUER CALLEJAS	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 13,552.18	22/08/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH



Jesús Meláquez  
08/11 hrs

  
**Rosalio Axpuc Martinez**  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001127

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (145-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes veintidós de agosto del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Alex Leonel Toquer Callejas**, de treinta y siete (37) años de edad, Perito Contador, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2369 11236 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Avenida 5-35 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 34799591. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro (4) meses y once (11) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Alex Leonel Toquer Callejas  
DPI CUI 2369 11236 0301